

**ASUNTO: CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS ENCUESTAS DOCENTES
PROMOVIDA POR EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

La LOSU (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario), en su Artículo 48, establece que el Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado superior de representación y coordinación del estudiantado en el ámbito de la universidad, gozando de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines dentro de la normativa propia de la universidad. Los ESTATUTOS de la Universidad de Alcalá, en su Artículo 147.2, determina que el Consejo de Estudiantes se regirá por su correspondiente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, constando entre sus funciones y objetivos el *“Procurar y velar por el efectivo cumplimiento de la normativa universitaria, así como por la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias, ...”* y el de *“Comunicar los problemas relacionados con la docencia y las enseñanzas impartidas a las instancias competentes”*.

El CÓDIGO ÉTICO GENERAL de la UAH, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 junio 2017, pretende servir de orientación y guía inspiradora de los comportamientos y conductas que deben seguir la totalidad de miembros de la comunidad que conforma la Universidad de Alcalá en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus respectivos deberes. En su capítulo segundo, FOMENTO DE LOS VALORES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES, Artículo 6.e, informa que la Universidad de Alcalá promoverá las condiciones para que los estudiantes: *“Sean leales con la institución, así como en el cumplimiento de todas sus obligaciones como discentes, cultivando el respeto a la integridad de los restantes miembros de la Universidad y de las sedes, instalaciones y equipamientos universitarios”*.

Del mismo modo, el REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, de 16 de febrero de 2023, dispone en su artículo 12 lo siguiente: *“2. La actuación de todas las personas de la comunidad universitaria estará presidida por la honradez, veracidad, rigor, justicia, eficiencia, respeto y responsabilidad, velando, especialmente, por la protección de la propiedad intelectual y por la protección de la imagen institucional, con fidelidad a los valores y fines estatutarios. (...) 5. Todas las personas de la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá tienen el derecho a recibir y el deber de mantener una actitud de respeto y cortesía en su relación con el resto de las personas integrantes de la comunidad universitaria en las actividades docentes, académicas, culturales, lúdicas, administrativas, laborales y de prestación de servicio, o de cualquier otro tipo, en las que participen. Como parte de esta actitud de respeto, todas las personas tienen derecho a ser tratadas de forma educada. 6. La actitud de respeto deberá observarse, asimismo, en el uso legítimo que se haga de Internet, entornos y aulas virtuales y en las redes sociales, todo ello sin perjuicio del pleno respeto a la libertad de expresión de todas las personas de la comunidad universitaria (...)”*.

Código Seguro De Verificación	sgf6Au6cxkdUy2Ni77SzTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Soliveri de Carranza - Defensor/a del Universitario	Firmado	06/05/2025 12:58:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/sgf6Au6cxkdUy2Ni77SzTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, el DECÁLOGO PARA UN CORRECTO TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES POR PARTE DE LAS DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, emitido el 20 de Junio de 2019 por la Unidad de Protección de Datos, en su punto 8, RECOMIENDA a las Delegaciones de Estudiantes que: *“Toda manifestación de ideas y opiniones realizada por parte de las Delegaciones, o de los estudiantes, en redes sociales o blogs debe realizarse con total respeto hacia la privacidad y dignidad de terceros y será responsabilidad del sujeto que la emite”*.

El pasado 26 de noviembre del 2024 se inició la campaña de las Encuestas Docentes de las asignaturas del primer cuatrimestre y anuales por parte del Vicerrectorado de Gestión de la Calidad. En el mes de enero del año en curso el Consejo de Estudiantes lanzó una campaña de apoyo para incentivar la participación del alumnado que, entre otros, incluyó la difusión de carteles a través de redes sociales internas y externas a la universidad, así como su exposición física en las distintas Facultades que conforman nuestra Universidad. El tipo de eslóganes, que contenían algunos de los carteles, han sido motivo de quejas por parte de integrantes del colectivo de Personal Docente e Investigador.

La campaña de concienciación sobre las encuestas docentes por parte del Consejo de Estudiantes de la UAH, de acuerdo con la información recibida en la Defensoría, fue diseñada para ser publicitada en distintas fases, la primera de ellas, relacionada con la queja que nos ocupa, trataba de captar la atención de los estudiantes mediante el uso de mensajes impactantes y, como nos fue transmitido posteriormente, sin intención de menospreciar la labor del profesorado.

La Defensoría entiende que el contenido de ciertos carteles de la campaña es de un gusto dudoso y que, además, puede interpretarse que se están produciendo situaciones conflictivas que involucran al profesorado, con el agravante de que dicha campaña también se ha elevado a través de redes de información ajenas a las de la propia universidad y en las que, por desconocimiento del funcionamiento interno de la institución, puede dar lugar a malas interpretaciones. Por ello, solicita del Consejo de Estudiantes que sin menoscabo de la autonomía que se le reconoce, en el futuro considere el perjuicio que a terceros puede ocasionar este tipo de acciones y que, si en dichas campañas se realizan manifestaciones que pudieran involucrar de alguna manera a los diferentes colectivos universitarios, al menos se consulte previamente con sus representantes y/o con los órganos de gobierno de nuestra universidad.

Por otro lado, alguna de las conductas que se ponen de manifiesto en la cartelería no pueden ser evaluadas en las encuestas docentes y que, si verdaderamente se produjeran, sería un deber ineludible su denuncia por parte de cualquier colectivo universitario, con el fin último de erradicar prácticas que mermen la convivencia, la calidad docente y/o que pongan en entredicho el buen nombre de nuestra Universidad.

Código Seguro De Verificación	sgf6Au6cxkdUy2Ni77SzTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Soliveri de Carranza - Defensor/a del Universitario	Firmado	06/05/2025 12:58:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/sgf6Au6cxkdUy2Ni77SzTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

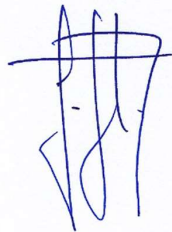


RECOMIENDO:

Que se adopten por parte del Consejo de Estudiantes las medidas oportunas para que en el ejercicio de sus legítimas funciones y objetivos, y en el caso de que sus iniciativas involucren de forma directa o indirecta a otros estamentos universitarios, se salvaguarde el respeto debido hacia ellos o la propia imagen de la institución, máxime cuando la divulgación de dichas medidas pudiera canalizarse por vías ajenas a las de propia Universidad de Alcalá.

Alcalá de Henares, a 6 de mayo de 2025

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,



Juan Soliveri de Carranza

A/A: Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá.**C/C:** Secretaría General, Vicerrectorado de Gestión de la Calidad, Vicerrectorado de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad.

Código Seguro De Verificación	sgf6Au6cxkdUy2Ni77SzTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Soliveri de Carranza - Defensor/a del Universitario	Firmado	06/05/2025 12:58:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/sgf6Au6cxkdUy2Ni77SzTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

